



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Resolución de Presidencia N° 010-2021-IPD/P

Lima, 26 de enero de 2021

VISTOS: El Informe N° 000014-2021-UPTO/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 000059-2021-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 000064-2021-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que *“las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, serán reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado”*;

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, *“el valor anualizado de las pensiones para efecto de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530 es de 14 veces (28 UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión”*;

Que, al respecto, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 392-2020-EF, durante el año 2021 el valor de la Unidades Impositivas Tributarias (UIT) es de S/ 4 400,00 (Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles); es decir, para el 2021 el valor anualizado de las pensiones al que se hace referencia en el considerando anterior no debe exceder los S/ 123 200,00 (Ciento Veintitrés Mil Doscientos y 00/100 Soles);

Que, en razón a lo dispuesto, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2021-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autorizan Transferencia de Partidas, decreta reajustar a partir de enero de 2021 las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2020, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) UIT;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo autorizó la *“Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 66 189 240,00 (SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la presente norma, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas”;*

Que, dentro de las entidades comprendidas en los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, según el Anexo de la citada norma, denominado *“Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados”*, se encuentra comprendido el Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, hasta por la suma de S/ 28 800.00 (Veintiocho Mil Ochocientos y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del mismo Decreto Supremo, establece que *“los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal”;*

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 086-2020-IPD-P/CD, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del IPD aprobó los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2021, del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, a nivel de Categoría de Gasto y Fuente de Financiamiento hasta por la suma de S/ 134 405 291,00 (Ciento Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cinco Mil Doscientos Noventa y uno y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 000059-2021-OPP/IPD, de fecha 22 de enero de 2021, la Oficina de Presupuesto y Planificación, sustentándose en el Informe N° 000014-2021-UPTO/IPD emitido por la Unidad de Presupuesto a su cargo, solicita se emita la Resolución de Presidencia que apruebe la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2021-EF, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2020, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 66 189 240,00 (Sesenta y Seis Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Soles), según se detalla en el citado informe;

Que, mediante Informe N° 000064-2021-OAJ/IPD, de fecha 25 de enero 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo que apruebe la desagregación de recursos autorizados, a nivel programático, según lo solicitado y sustentado por la Oficina de Presupuesto y Planificación;

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; la Ley N° 28789, Ley que precisa la tercera disposición transitoria de la Ley N° 28449; el Decreto Supremo N° 006-2021-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza Transferencia de Partidas; y, la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01

Con el visto de la Unidad de Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Unidad de Personal, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:**Artículo 1. – Desagregación de recursos**

Aprobar la desagregación de recursos de la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 006-2021-EF, a nivel programático, hasta por la suma de S/ 28 800,00 (Veintiocho Mil Ochocientos y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones, de acuerdo siguiente detalle:

DE LA	:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia	:	28,800.00
TOTAL EGRESOS		<u>28,800.00</u>
A LA	:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	342 : Instituto Peruano del Deporte	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Peruano del Deporte - IPD	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	:	28,800.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		<u>28,800.00</u>
TOTAL PLIEGO		<u>28,800.00</u>



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Artículo 2. - Nota para Modificación Presupuestaria

Encargar a la Oficina de Presupuesto y Planificación, la elaboración de la correspondiente “Nota de Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3. - Remisión

Encargar a la Oficina de Presupuesto y Planificación, la remisión de la copia de la presente resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4°. - Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO
Presidente
Instituto Peruano del Deporte